

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN 201/SIP/2011

Impuesto sobre los ingresos brutos. Sistema DIU ISIB. Medios de cancelación. Prórroga para ciertos contribuyentes

Art. 1 - Prorrógase, en carácter de excepción, el uso de las boletas de pago utilizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la disposición (SIP) 53/2011, como medio de cancelación de las obligaciones derivadas del impuesto sobre los ingresos brutos, hasta el 31 de marzo de 2012 para todas las localidades de la Provincia de Santa Cruz, con excepción de las localidades de Río Gallegos, El Calafate, Caleta Olivia y Pico Truncado.

Art. 2 - En las localidades de Río Gallegos, El Calafate, Caleta Olivia y Pico Truncado los contribuyentes y responsables deberán utilizar, sin excepción, cualquiera de los medios de cancelación previstos en la disposición (SIP) 53/2011.

Art. 3 - De forma.

Publicación y vigencia

Boletín oficial: 01/12/2011

Vigencia: 10/12/2011